



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21813087- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Autorizar ampliar OC para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-21813087-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cuarenta y un con cero ocho por ciento (41,08%) la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 99-2610-OC21 librada a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2611-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 99-0273-CDI21 tramitada por expediente N° EX-2021-16142520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine

indica que: *"Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original."*;

Que a ordenes N° 2/4 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-2609-OC21, 99-2610-OC21 y 99-2611-OC21 a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA y MG INSUMOS S.A. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 99-0273-CDI21, aprobada mediante la RESO-2021-3037-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un monto total de pesos ciento noventa y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 197.959.160,00) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en el artículo 18, apartado 2), inciso c), Punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 5 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: *"(...) se proceda a instrumentar la ampliación de un 100 % de las órdenes de compras: 99-2611-OC21, de la firma MG INSUMOS S.A. por un importe de \$ 821.100,00. 99-2610-OC21, de la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. por un importe de \$ 59.511.950,00. 99-2609-OC21, de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. por un importe de \$ 137.626.110,00."*;

Que asimismo se destaca que los medicamentos solicitados se emplean para los tratamientos de pacientes que sufren patologías oncohematológicas. Estas drogas no tienen remplazo, se considera imprescindible realizar la mencionada ampliación a fin de garantizar el tratamiento de los pacientes afectados;

Que a ordenes N° 10 y 12 han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 21 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA y MG INSUMOS S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que a orden N° 23 se visualizan los porcentajes que fueron aceptados por cada uno de los proveedores;

Que a orden N° 24 se acompañan las Solicitudes de Ampliación N° 99-0314-AMP21, 99-0315-AMP21 y 99-0316-AMP21;

Que a ordenes N° 26/28 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A-404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A.,

MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA y MG INSUMOS S.A.;

Que asimismo se destaca que la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. no se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia, encontrándose exceptuada por RESO-2020-131-GDEBA-CGP la cual autoriza las contrataciones con proponentes no inscriptos en el marco de la emergencia sanitaria;

Que a orden N° 34 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 99-0314-AMP21, 99-0315-AMP21 y 99-0316-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-3037-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cuarenta y un con cero ocho por ciento (41,08%) la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 99-2610-OC21 librada a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2611-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un importe total de pesos setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil treinta y ocho con 00/100 (\$ 78.182.038,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: *“Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye y/o prórroga”* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por un monto superior a 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 187.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar ampliar en un cuarenta y un con cero ocho por ciento (41,08%) la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A.(CUIT: 30-51696843-1), en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 99-2610-OC21

librada a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA (CUIT: 30-51988733-5) y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2611-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-25030715-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un importe total de pesos setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil treinta y ocho con 00/100 (\$ 78.182.038,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 99-0314-AMP21, 99-0315-AMP21 y 99-0316-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Ordenes de Compra a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa con 00/100 (\$ 56.538.590,00), MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA (CUIT: 30-51988733-5) por un monto total de pesos veinte millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 20.822.348,00) y MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto total de pesos ochocientos veintiún mil cien con 00/100 (\$ 821.100,00).

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.